



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 173/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA LP -05/2017**

**“SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL VMT”**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portadora del Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad **R. y A. SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RYASA, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, la cual en el transcurso del presente documento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL VMT**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Pública LP- 05/2017, de la cual se

27

genera este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 65/2017, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

**FINANCIADO CON FONDOS GOES**

Lote	Ítem	Descripción	Cantidad	Precio unit. (US\$ con IVA)	Precio total. (US\$ con IVA)
2	11	UPS 1 KVA MARCA MINUTEMAN, MODELO ETR1000LCD	7	\$ 153.68	\$ 1,075.76
TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO					\$ 1,075.76

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **UN MIL SETENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,075.76)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Orden de suministro y Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega del producto suministrado; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días



posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en la Gerencia de Informática Institucional ubicada en la Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador; y de conformidad a lo establecido en el literal b. “Condiciones de Entrega” del numeral 6. “Otros aspectos a considerar” de la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando que la entrega es total. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que será emitida por escrito por el Administrador de contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega del suministro será de treinta días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del mismo será de acuerdo al numeral 6. “otros aspectos a considerar” de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado con recursos del Fondo General del Estado (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 539 de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete; agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo

autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación ó Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó



Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos

resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo número 789 de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administradora de Contrato para la administración del lote 2, a la señora Clara Noemy Varela Parada, quien actualmente se desempeña en el cargo de Técnico Informático en la Gerencia Informática Institucional; y tendrá las

facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública LP 05/2017, aprobadas el día veintiséis de septiembre de 2017, mediante nota MOP-GACI-1259/2017; b) La Adenda número uno y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 65/ 2017, emitida con fecha veintisiete de octubre de 2017; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; h) Las resoluciones modificativas en su caso; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

. Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



**DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**"EL MINISTERIO"**

**FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**  
**DIRECTORA PRESIDENTE**  
**RYASA, S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**  
**RYASA, S.A. DE C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ do, del domicilio de \_\_\_\_\_ r, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_



, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte la señora **FLOR ESTELA ALAS DE RAMÍREZ**, de

, del domicilio de la ciudad y departamento de , a quien no conozco, pero identifico por medio de sul Documento Único de Identidad número ; y número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad **R. y A. SERVICIOS PROFESIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RYASA, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad ; del domicilio de la ciudad y departamento de ; con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación al pacto social, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil quince, ante los oficios de



la Notario Jessica Rosa Maria Torres Castillo, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS UNO del Registro de Sociedades el día dieciséis de abril de dos mil quince, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años, que corresponde al Director Presidente y Director Secretario de la Junta Directiva representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y el uso de la firma social, conjunta o separadamente, con amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Administrador Único de la Sociedad en referencia, extendida en esta ciudad, el día diez de enero de dos mil catorce, por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Héctor Alexander Ramírez Turcios; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCO del Registro de Sociedades, el día veinte de enero de dos mil catorce, en la que consta que en el libro de actas de Junta General de Accionista que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número siete de Junta General Ordinaria, de fecha veinte de mayo de dos mil trece, la cual en su punto cuarto se acordó por unanimidad reelegir la administración de la sociedad, resultando electa como Director Presidente de la Junta Directiva la compareciente, para un periodo de cinco años contados a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio; elección vigente a la fecha; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará “EL CONTRATISTA” **y ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. **II)** Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL VMT”**, según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista de conformidad a la cláusula **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, que establece: “ El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **UN MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**



**DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Orden de suministro y Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega del producto suministrado; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque”. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: “ El suministro será entregado en la Gerencia de Informática Institucional ubicada en la Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador; y de conformidad a lo establecido en el literal b. “Condiciones de Entrega” del numeral seis. “Otros aspectos a considerar” de la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando que la entrega es total”. El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: “ La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, que será emitida por escrito por el Administrador de contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. El plazo de entrega del suministro será de treinta días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, conforme a la oferta técnica presentada por el contratista, y la forma de entrega del mismo será de acuerdo al numeral seis. “otros aspectos a considerar” de la Sección VII: Descripción y

Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de “El Ministerio” y de “El Contratista”, los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

